



# Municipalidad Provincial de Huamalíes

*Acciones Que Transforman Nuestra Sociedad*

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0277-2022-MPH/A

Llata, 27 de Junio de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALÍES, que suscribe;

### VISTO:



El Proveído N° 4195 de fecha 21 de junio de 2022, proveniente de la Gerencia Municipal; Informe Legal N° 281-2022-GAJ/DNZH-MPH, de fecha 16 de junio de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Solicitud S/N con registro N° 9752 de fecha 15 de junio de 2022, presentado por el servidor Carlos Jesús Santillán Herrada,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607 en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejecutar actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el art. 40° del mismo cuerpo normativo establece que "La ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente".



Que, el art. 6° de la LOM N° 27972 establece que, "El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo, los numerales 6) y 18) del artículo 20° de la norma antes citada, señala que una de las atribuciones que tiene el alcalde es la de "dictar Decretos y Resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y ordenanzas", así como "la de autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad".



Que, el art. 14° del D. Leg. 276 que aprueba la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece que "El servidor de carrera designado para desempeñar cargo político o de confianza tiene derecho a retornar a su grupo ocupacional y nivel de carrera, al concluir la designación", asimismo, el literal e) del art. 24° señala que "Son derechos de los servidores públicos de carrera: e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el Reglamento".

Que, el art. 109° del Reglamento del D. Leg. 276 aprobado por D.S N° 005-90-PCM dispone o siguiente: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso de derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente".

Que, el Art. N° 76 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobada por Decreto Supremo N° 005-90-PCM señala: "Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia".

Que, seguidamente el Art. N° 77 del reglamento antes citado señala: "La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la reasignación reanuda funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera concluye su relación con el Estado".

Que, el Art. N° 109 del reglamento aquí citado prescribe: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente".

Que, el numeral 3.1.7 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP aprobado mediante R.D N° 013-92-INAP-DNP, establece que "El servidor que fuera designado para desempeñar cargo de confianza en

Jr. Huánuco N° 310 Llata, Huamalíes - Huánuco

Email: [munihuamalies@hotmail.com](mailto:munihuamalies@hotmail.com) - [www.munihuamalies.gob.pe](http://www.munihuamalies.gob.pe)





# Municipalidad Provincial de Huamalíes

*Acciones Que Transforman Nuestra Sociedad*

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

Entidad diferente, requiere del conocimiento y aceptación previa de la entidad de origen y su consentimiento para que se efective dicha acción, su plaza de carrera u otra similar que específicamente se señale en la resolución de designación deberá quedar reservada en la entidad de origen, no pudiendo ser suprimida ni ocupada mediante nombramiento, ascenso o reasignación; de ser indispensable se recurrirá al encargo o contratación de personal de acuerdo a Ley".

Que, mediante escrito de fecha 15 de junio de 2022 con registro N° 9752, el servidor Carlos Jesús Santillán Herrada, servidor nombrado de la Municipalidad Provincial de Huamalíes, solicita extender licencia sin goce de haber por 30 días y plasmar la reserva de plaza de carrera dado su condición de personal nombrado bajo el régimen del D. Leg. 276, toda vez que ha sido designado en el cargo de Tercer Miembro del JEE Huamalíes, adjuntando copia de la Resolución N° 0473-2022-JNE de fecha 15 de mayo de 2022 y el Oficio N° 5457-2022-SG/JNE.

Que, mediante Informe Legal N° 281-2022-GAJ/DNZH-MPH, de fecha 16 de junio de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica Abg. David Napoleón Zelaya Huanca, declara procedente la solicitud de Licencia Sin Goce de Haber por 30 días y reserva de plaza, formulado por el trabajador Carlos Jesús Santillán Herrada, por haber sido designado como miembro titular del JEE de Huamalíes con Resolución N° 0473-2022-JNE.

Qué, según lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud de LICENCIA SIN GOCE DE HABER, formulado por el servidor **CARLOS JESÚS SANTILLÁN HERRADA**, por el periodo de 30 días (del 16 de junio de 2022 al 16 de julio de 2022), servidor de carrera bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 de la Municipalidad Provincial de Huamalíes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RESERVAR** la plaza mientras dure su designación en el cargo de Tercer Miembro Titular del JEE de Huamalíes del servidor **CARLOS JESÚS SANTILLÁN HERRADA**, en merito a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE**, la presente Resolución al servidor **CARLOS JESÚS SANTILLÁN HERRADA**, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad Provincial.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALÍES - LLATA  
ALCALDE  
Municipalidad Provincial de Huamalíes - Llata  
Inocente M. Tejo Inocente  
ALCALDE